

Expediente 2022 00112-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de CUSTODIA Y CUIDADO Y REGULACION DE VISITAS, promovida a través de apoderada judicial, por JHON ALEXANDER CALDERON ABELLO, contra ESMERALDA CARO GARCIA, progenitora de la menor JESMY ESMERALDA CALDERON CARO, la que al ser estudiada, observa esta judicatura, la falta de competencia territorial, Veamos.

*De conformidad con el Inciso 2º del numeral 2º. Del Art. 28 del CPG, que dice: “en los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de patria potestad, investigación o impugnación de paternidad o maternidad, custodia, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma **privativa** al juez del domicilio de residencia de aquel” (Resaltado por el despacho)*

Conforme al anterior precepto legal procesal, en este caso se verifica que, la competencia para conocer del contenido del asunto, radica en el municipio de La Tebaida, atendiendo que, según el contexto de la demanda, es allí donde se encuentra el domicilio de la menor, por ello, es donde debe iniciarse el proceso de CUSTODIA Y CUIDADO Y REGULACION DE VISITAS.

Conforme a lo expresado, se rechazará por competencia y se remitirá la demanda al Juzgado Promiscuo Municipal de La Tebaida (Reparto), por ser el competente para conocer del presente asunto.

Sin más consideraciones, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia, la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO Y REGULACION DE VISITAS, promovida a través de apoderada judicial, por JHON ALEXANDER CALDERON ABELLO, contra ESMERALDA CARO GARCIA, progenitora de la menor JESMY ESMERALDA CALDERON. De acuerdo a lo señalado.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR enviar al Juzgado Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindio (Reparto), para que proceda, al estudio pertinente del trámite, por ser el competente para conocer del mismo.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ.

I.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bd0503abb370f65503a9686a902c4ac45077bc184b8db26a2f1c6d2280edcf2**

Documento generado en 25/05/2022 04:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>